

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 677-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 29 de setiembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO:**

**VISTOS:** Informe N° 399-2023-SGPP-GP/MDSJL de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 29 de setiembre de 2023; el Informe N° 296-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, el Proveído N° 4018-2023-SG/MDSJL, de Gerencia Municipal, de fecha 29 de setiembre de 2023; el Informe N° 250-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de setiembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 21.3, del artículo 21. de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para las Modificaciones en el Nivel Institucional" establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: "i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería".

Que, el literal c) del artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, establece que: las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites



señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo [...].”



Que, según el reporte “Resumen de Recaudación de Ingresos” de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, correspondiente al Año Fiscal 2023, correspondiente al periodo enero a setiembre del 2023, se ha superado lo programado en el Presupuesto Institucional de Apertura, en la Especifica Detallada 1.5.1.1.1.1 “INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR PRIVATIZACION Y CONCESIONES” del Rubro 18 canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, hasta la suma de S/ 693,310.54 soles, el mismo que tiene que ser incorporado en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2023.



Que, de acuerdo al Anexo III del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, para efectos de incorporación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho cuenta con un monto máximo de incorporación ascendente a S/ 28,710,888 en Gasto Corriente, de los cuales, a la fecha del presente informe, cuenta con un saldo disponible de S/ 16,019,218 para incorporaciones en Gasto Corriente;



Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 señala que, dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, mediante el Informe N° 296-2023-GP/MDSJL, la Gerencia de Planificación remite el Informe N° 399-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto la cual realiza la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel Institucional vía Crédito Suplementario para la incorporación de mayores ingresos públicos, correspondiente al año fiscal 2023, por la suma de S/ 693,311.00 (Seiscientos noventa y tres mil trescientos once con 00/100 soles) del Rubro: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, con el Proveído N° 4018-2023 la Gerencia Municipal corre traslado del expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita su opinión y expida el informe legal correspondiente;

Que, según el Informe N° 250-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable en relación al informe técnico emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre la propuesta de incorporación de mayores ingresos públicos, correspondiente al año fiscal 2023, por la suma de S/ 693,311.00 (Seiscientos noventa y tres mil trescientos once con 00/100 SOLES) en el Rubro: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, al estar dentro del marco normativo vigente;

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; el Texto único Ordenado de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0002-2021-EF/50.01: "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año 2022”;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 693,311.00 (Seiscientos noventa y tres mil trescientos once y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**

**INGRESOS**

Pliego : 301281 Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho  
Fuente de Financ. : 5 Recursos Determinados  
Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones  
Genérica de Ingreso : 1.5 Otros Ingresos  
Monto : S/ 693,311.00

=====

**TOTAL INGRESOS : S/ 693,311.00**

**EGRESOS**

Pliego : 301281 Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho  
Categoría Pptal. : 0092 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.  
Proyecto : 2011477 Mejoramiento de Vías Urbanas  
Fuente de Financ. : 5 Recursos Determinados  
Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones  
Categoría de Gasto : 6 Gastos de Capital  
Genérica de Gasto : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros  
Monto : S/ 693,311.00

=====

**TOTAL EGRESOS : S/ 693,311.00**

La desagregación de los ingresos y egresos del monto establecido líneas arriba se encuentra adjunta para su aprobación, representada en nota de modificación presupuestaria.

**Artículo 2.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora la nota de modificación presupuestaria que se requiere como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto la notificación de copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional en articulación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el portal institucional: [www.munisjl.gov.pe](http://www.munisjl.gov.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
Secretaria General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

